OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL No. 622 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. E INGRI LIZETH HERRERA SANCHEZ

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.694, actualmente en el cargo de Secretario General de la Personería de Bogotá D.C., para el cual fue designado mediante Resolución No. 1019 del 02 de diciembre de 2020, posesionado mediante acta 13717 del 03 de diciembre de 2020, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la Personería de Bogotá D.C. de conformidad con la delegación otorgada por la Personera Distrital, según Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016 y la Resolución 1327 del 17 de diciembre de 2018, quien para los efectos del presente documento se denominará la PERSONERÍA, por una parte e **INGRI LIZETH HERRERA SANCHEZ,** identificado con la C.C. No. 1032451055, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí modificatorio No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales N° 622 de 2020, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que las partes celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales N° 622 del 6 de noviembre de 2020, con el siguiente objeto: ***"Apoyar desde su disciplina profesional a la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos y sus dependencias adscritas, en los procesos de orientación a la ciudadanía en derechos humanos y derecho internacional humanitario, en el marco del proyecto de inversión 7742 Fortalecimiento de la promoción y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en la Personería de Bogotá."*** **b)** Que en la cláusula tercera del referido contrato, se estableció como valor total del contrato la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE., ($6.510.000). **c)** Que, en la cláusula quinta del contrato, se estableció como plazo de ejecución DOS (2) MESES Y DOS (2) DIAS O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual tiene como fecha de suscripción el 11 de noviembre de 2020. **d)** Que con la debida antelación el Supervisor del Contrato, solicita otrosí modificatorio al plazo de ejecución suprimiendo el término "O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020" solicitud que se justifica así: "Las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares. A su vez el artículo tercero del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, establece la necesidad mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria, de velar por la prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Así las cosas, la Personería de Bogotá D.C. como Órgano de Control del Distrito Capital que promueve la efectividad integral de los derechos de las personas, e interviene y actúa como garante del respeto al ordenamiento jurídico por parte de las autoridades administrativas del Distrito Capital, además de ejercer la Inspección y vigilancia de quienes cumplen funciones públicas en el Distrito Capital, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales y de las metas establecidas en los proyectos de inversión para la vigencia 2020; razón por la cual, acatando las medidas de prevención y mitigación impartidas por las autoridades sanitarias, le corresponde continuar el desarrollo de las actividades que aseguren el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y el cometido institucional, en el contexto de lo cual es de suma importancia el apoyo de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el desarrollo de las acciones relacionadas con la administración y/o funcionamiento de la entidad, así como para la satisfacción de aquellas necesidades misionales que no pueden ser desarrolladas en su totalidad por los servidores, dada la insuficiencia de personal o los requerimientos particulares que se requieran; más aún en el marco de la coyuntura actual que demanda una mayor capacidad institucional para responder con eficacia a los requerimientos de protección de derechos de las personas del Distrito Capital., por lo cual resulta necesaria la contratación de prestación de servicios personales en aras a garantizar el cumplimiento cabal de las atribuciones a cargo de la entidad. Igualmente es de precisar que ante el proceso de empalme entre los Personeros entrante y saliente se hace necesario la continuidad de los servicios prestados con el fin de mitigar traumatismo que se puedan asociar al cambio de administración y poder garantizar los servicios que por disposición legal presta la Personería de Bogotá a la ciudadanía. De acuerdo con lo anterior en mi calidad de supervisor(a) considero modificar el plazo de ejecución del contrato 622 de 2020 eliminando

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL No. 622 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. E INGRI LIZETH HERRERA SANCHEZ

inversión 7742 a la Personería Delegada para la Orientación y Asistencia a las Personas, se hace necesario continuar con la prestación del servicio del recurso humano profesional en aras de seguir garantizando las actividades tales como: Apoyar en la asistencia a las personas del distrito capital en garantía de derechos, orientación a las personas del distrito capital en garantía de derechos, sensibilizar a las personas del distrito capital en derechos, deberes y en la oferta institucional, verificar el cumplimiento a los términos del derecho de petición, en el marco del proyecto 7742 Lo anterior por cuanto, en aplicación a las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional, afectaron la continuidad de las labores tanto de las entidades del sector público como privado, lo que dio lugar a que se presentara un impacto en la actividad misional atribuida a la Personería de Bogotá D.C." **e)** Que de acuerdo con lo anterior y como quiera que el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 622 de 2020 se encuentra vigente, se considera procedente y oportuno suscribir otrosí modificatorio, solicitado por el supervisor. **f)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del otrosí modificatorio, al Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° 622 de 2020, en los siguientes términos: **CLAÚSULA PRIMERA. - MODIFICACIÓN:** Modificar la CLAÚSULA *QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN* suprimiendo el término "O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020". En consecuencia la Cláusula Quinta del Contrato, quedará así: "***QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *Es de* DOS (2) MESES Y DOS (2) DIAS, *contados a partir de la suscripción del acta de inicio*". **CLAÚSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente otrosí modificatorio quedará perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 622 de 2020 no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los, veintitrés (23) días del mes de diciembre 2020.

Por la Personería

CARLOS E. SILGADO B.
Secretario General

El Contratista

Ingri Herrera S.

INGRI LIZETH HERRERA SANCHEZ
CC. No. 1032451055 de Bogotá D.C.

Proyectó: Paola Fernanda Ortegon.
Revisó y Aprobó: Jenny Salek Correal / SC (E)